



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO E INTEGRAL PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, GENERADOS POR LA SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS CON APOYO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, Y;

El Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y los Lineamientos de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; expide el presente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracción II y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, cada responsable contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable y el Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales.
- II. Que, por su parte, los artículos del 214 al 217 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, manifiestan que se conformará un Comité de Transparencia como un órgano colegiado e integrado por un número impar, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. Son atribuciones del Comité de Transparencia, las que les señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- III. Que el Comité de Transparencia fue instaurado mediante "Acuerdo que dispone la creación del Comité de Transparencia para la LXVII Legislatura del Sujeto Obligado H. Congreso del Estado de Chihuahua, en términos de lo que dispone el artículo 33 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua", de fecha 27 de septiembre del 2021, siendo ratificado en la LXVIII Legislatura, por la Titular del Sujeto Obligado Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en fecha cuatro de octubre del dos mil veinticuatro.
- IV. Que, en el marco de aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, atendiendo a lo que dispone su artículo 26 en sus fracciones I y IV, es competencia del Comité de Transparencia coordinar, supervisar e instrumentar las acciones para garantizar el cumplimiento a las disposiciones normativas en materia de protección de datos personales al interior del responsable.
- V. Que, conforme con lo referido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en su artículo 27 fracción VII, cada responsable contará con



una Unidad de Transparencia, que se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable, y tendrá la función de otorgar asesorías a las áreas, en materia de protección de datos personales.

- VI. Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 3, de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, los mismos son vinculantes para cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos, en el Estado de Chihuahua y partidos políticos locales que en el ejercicio de sus atribuciones y funciones lleven a cabo tratamientos de datos personales, en términos de lo dispuesto en la Ley General, Ley Estatal y los propios Lineamientos.
- VII. Que, acorde a lo referido en el artículo 26° de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, el responsable por cada proceso, o trámite que implique tratamiento de datos, deberá informar a los titulares, a través del aviso de privacidad, la existencia y las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.
- VIII. Que, para la generación de los avisos de privacidad que correspondan al responsable, las áreas en coordinación con la Unidad de Transparencia, elaborarán sus proyectos de avisos de privacidad, los que serán puestos a consideración del Comité de Transparencia para su aprobación en su caso, conforme a las disposiciones de los artículos 25, 26 fracciones IV, V y 27 fracción VII, de la Ley Estatal, según lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 26° de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- IX. Que el artículo 27° de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, establece que el aviso de privacidad tiene por objeto informar al titular sobre la finalidad, los alcances y condiciones generales del tratamiento a que serán sometidos sus datos personales, a fin de que esté en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de éstos y, en consecuencia, mantener el control y disposición de los mismos,
- X. Que, con la finalidad de que el aviso de privacidad sea un instrumento de información práctico y eficiente deberá: I.- Caracterizarse por ser sencillo, esto es sobre la base de una estructura y diseño que facilite su entendimiento; II.- Contar con la información necesaria, en relación a lo establecido en el artículo 27, fracción II de la Ley General, y 66 fracción II de la Ley Estatal y atendiendo a lo desarrollado en el artículo 31 de los Lineamientos y; III.- Ser expresado en lenguaje claro y comprensible, atendiendo al perfil de los titulares a quienes irá dirigido, en términos de lo dispuesto en el artículo 28° de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- XI. Que, en seguimiento a lo señalado en el considerando que antecede, el mismo artículo 28° de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, manifiesta que el aviso de privacidad se debe evitar: I.- Usar



frases inexactas, ambiguas o vagas; **II.-** Incluir textos o formatos que induzcan a los titulares a elegir una opción en específico; **III.-** Marcar previamente casillas, en caso de que éstas se incluyan, para que los titulares otorguen su consentimiento, o bien, incluir declaraciones orientadas a afirmar que el titular ha consentido el tratamiento de sus datos personales sin manifestación alguna de su parte, y **IV.-** Remitir a textos o documentos que no estén disponibles para los titulares.

- XII.** Que, en cuanto a los medios de difusión de los avisos de privacidad, el artículo 29° de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, refiere que el responsable podrá difundir, poner a disposición o reproducir el aviso de privacidad en formatos físicos y electrónicos, ópticos, sonoros, visuales o a través de cualquier otra tecnología que permita su eficaz comunicación. Así mismo refiere que, el responsable deberá ubicar el aviso de privacidad en un lugar visible que facilite la consulta del titular y que le permita acreditar fehacientemente el cumplimiento de esta obligación ante el Organismo Garante.
- XIII.** Que, para la elaboración del aviso de privacidad simplificado se tiene que tomar en consideración lo correspondiente a los artículos 30, 31, 32, 33 y 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, que estipulan lo concerniente a la denominación del responsable, finalidades del tratamiento, información sobre transferencias de datos personales, mecanismos y medios para manifestar la negativa del titular en el aviso de privacidad simplificado
- XIV.** Que, para la elaboración del aviso de privacidad integral se tiene que tomar en cuenta lo expresado en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, que refiere lo concerniente a la información de las transferencias, domicilio del responsable, datos personales recabados, fundamento legal, mecanismos y medios para el ejercicio de los derechos ARCO, domicilio de la Unidad de Transparencia y cambios al aviso de privacidad.
- XV.** Que, el responsable deberá poner a disposición del titular el aviso de privacidad simplificado en un primer momento, Sin que eso sea impedimento para que pueda a elección, dar a conocer el aviso de privacidad integral desde un inicio. En ambos casos, el aviso de privacidad se pondrá a disposición conforme a lo siguiente: **I.-** De manera previa a la obtención de los datos personales, cuando los mismos se obtengan directamente del titular, independientemente de los formatos o medios físicos y/o electrónicos utilizados para tal fin, o **II.-** Al primer contacto con el titular o previo al aprovechamiento de los datos personales, cuando éstos se hubieren obtenido de manera indirecta del titular, los cuales estarán publicados de manera permanente para consulta del titular y revisión del Órgano Garante, en anuencia al artículo 43° de los multicitados Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.



- XVI.** Que, acorde al artículo 44° de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, los casos en los que se requiere un nuevo aviso de privacidad son cuando: **I.** Cambie su denominación; **II.** Requiera recabar datos personales sensibles adicionales a aquéllos informados en el aviso de privacidad original, los cuales no se obtengan directamente del titular y se requiera de su consentimiento para su tratamiento; **III.** Cambie las finalidades señaladas en el aviso de privacidad original, o **IV.** Modifique las condiciones de las transferencias de datos personales o se pretenda realizar transferencias no previstas inicialmente y el consentimiento del titular sea necesario.
- XVII.** Que, bajo lo previsto en el artículo 18° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua refiere que quienes integren el Comité Estatal de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al procedimiento siguiente:
- I.** El Congreso del Estado, constituirá una Comisión de selección integrada por nueve personas ciudadanas, por un periodo de tres años, de la manera siguiente:
- a)** La Comisión respectiva convocará a las instituciones de educación superior y de investigación, a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para proponer a las y los candidatos a fin de integrar la Comisión de selección, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días, para seleccionar a nueve miembros basándose en los elementos decisorios que se hayan incorporado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.
- b)** Una vez que el Congreso reciba las propuestas, la Comisión respectiva deberá:
- I.** Revisar, contabilizar y ordenar las propuestas de las o los candidatos a ocupar el cargo de comisionado.
- II.** Desechar aquellas que notoriamente incumplieron.
- III.** Dar paso a las entrevistas de personas que cumplieron los requisitos establecidos en dicha convocatoria.
- IV.** Poner a consideración del pleno del Congreso del Estado a las o los mejores quince aspirantes, para que sean al menos las dos terceras partes de las o los Diputados presentes los que elijan a quienes integrarán la Comisión de selección. Para ello, la Comisión respectiva deberá acompañar de un informe en el que se asienten los motivos por los cuales fueron seleccionados.
- c)** La votación se hará por cédula donde en primera ronda de votación se incluyan a todos los aspirantes de la lista que presentó la Comisión respectiva y cada Diputada o Diputado deberá únicamente votar a nueve, ni más ni menos.
- En caso de no haber obtenido los nueve perfiles, se harán otras rondas en las que se integrarán únicamente a los que no hayan alcanzado la votación requerida, así sucesivamente hasta que se hayan completado la totalidad de quienes integrarán la Comisión de selección. En la conformación de la Comisión de selección, no habrá



más de cinco Comisionados de un mismo sexo. En el procedimiento de designación se garantizará la transparencia e independencia. El cargo de miembro de la Comisión de selección será honorario. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana por un periodo de dos años contados a partir de la disolución de la Comisión de selección.

XVIII. Que, para efecto de dar cumplimiento al principio de información, enunciado en párrafos anteriores, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, en su carácter de área responsable de recolección de datos personales, realizó convocatoria a las instituciones de educación superior y de investigación, así como a las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, a postular candidaturas para integrar la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, y con el apoyo de la Unidad de Transparencia, generaron los siguientes avisos de privacidad:

– **AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO:**

– Para integrar la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

– **AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL:**

– Para integrar la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

XIX. Que, con fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, presentó ante el Comité de Transparencia el oficio No. 524/2024 SALJ/OAOG, mediante el cual solicita la aprobación de los avisos de privacidad señalados en el Considerando XVIII del presente acuerdo, mismos que previamente fueron revisados por la Unidad de Transparencia, a efectos de estar en aptitud de solicitar la aprobación de estos.

XX. Que, en virtud de lo anterior, al analizar el contenido de los citados avisos de privacidad, este Comité de Transparencia estima que los mismos se ajustan en su contenido y cumplen con las disposiciones que al respecto establecen la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y los Lineamientos en la materia.

XXI. Lo anterior al acreditarse que dichos avisos de privacidad se emitieron por el área correspondiente, es decir, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, con el apoyo y orientación de la Unidad de Transparencia, aunado a que se observan los requisitos mínimos que para tal efecto disponen los artículos 66 y 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y sus correspondientes artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, para la generación de los avisos de privacidad simplificados e integrales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ACUERDO CT-LXVIII/02/2024

Conforme a lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia resuelve y emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los avisos de privacidad simplificado e integral sobre los datos personales que se recaban en la “Convocatoria a las instituciones de educación superior y de investigación, así como a las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, a postular candidaturas para integrar la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción”, remitidos por el área responsable del tratamiento de datos personales, Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por este Comité de Transparencia.

TERCERO. Para la difusión del presente Acuerdo, se instruye a la secretaría técnica de este Cuerpo Colegiado, a efecto de que lleve a cabo su difusión a través de la página de internet y de sus estrados.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia publicar los avisos de privacidad en mención, en la página de este Poder Legislativo, mismos que estarán disponibles para su consulta en el vínculo electrónico siguiente:

<https://www.congresochihuahua.gob.mx/avisoPrivacidad.php>

Así lo acordó el Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**LIC. GLORIA JUDITH ESTRADA CERVANTES
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. MARÍA ISELA MARTÍNEZ ANDAZOLA
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. MARÍA SOLEDAD LIMAS FRESCAS
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Esta hoja de firmas corresponde al ACUERDO CT-LXVIII/02/2024 del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

AAVR



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

El H. Congreso del Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Libertad No. 9, Colonia Centro, Ciudad de Chihuahua, Chih., México, C.P. 31000, por conducto de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos será el responsable del tratamiento de sus datos personales.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con el fin de registrarse y participar en el proceso de selección para integrar la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. Por lo que es necesario se otorgue su consentimiento al calce del presente.

Solo se podrán realizar transferencias en los casos referidos en el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y conforme a las disposiciones de la Convocatoria. En todo momento, se garantizará la protección y seguridad de los datos personales de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Usted cuenta con la posibilidad de negarse al tratamiento y transferencia de sus datos personales, por lo que podrá manifestar su negativa en cualquier momento, no obstante, los mismos son esenciales para participar en el procedimiento descrito en las finalidades que anteceden, por lo que de manifestar su negativa el mismo no podrá llevarse a cabo.

El aviso de privacidad integral estará disponible en la página web del H. Congreso del Estado de Chihuahua <http://www.congresoChihuahua.gob.mx/avisoPrivacidad.php> y en los instrumentos de registro vía electrónica.

En caso de estar o no de acuerdo con el tratamiento o transferencia de sus datos personales, se le pide marque la siguiente casilla.

Otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales.

No otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES

Fecha de elaboración: 13 de diciembre de 2024



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

El H. Congreso del Estado de Chihuahua con domicilio ubicado en calle Libertad No. 9, Colonia Centro en la Ciudad de Chihuahua, Chih. México, C.P. 31000, teléfono (614)4-12-32-00 y página web: <https://www.congresochihuahua.gob.mx/>; por conducto de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, será el responsable del tratamiento de sus datos personales, ante lo que, se da a conocer el presente aviso de privacidad integral mediante el cual se informa, a su titular, del tratamiento al que serán sometidos los datos que proporcione al H. Congreso del Estado.

¿Qué datos personales se recaban y para qué finalidad?

Los datos personales que se recaben serán los siguientes:

- **Identificativos.** Nombre, edad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de teléfono, firma, sexo y fotografía.
- **Electrónicos.** Dirección de correo electrónico.
- **Académicos.** Trayectoria educativa.
- **Laborales.** Historial laboral, nombramientos, capacitaciones, instituciones o dependencias en las que ha laborado y análogos.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con el fin de registrarse y participar en el proceso de selección para integrar la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual comprende las siguientes etapas:

Primera Etapa. - La Comisión Anticorrupción llevará a cabo la evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos señalados en esta convocatoria.

Segunda Etapa. - La Comisión publicará los nombres de las personas que hayan cumplido con los requisitos de la primera etapa y fijará día y hora para la celebración de las entrevistas individuales, mismas que podrán ser mediante acceso remoto.

La entrevista será pública y tiene como propósito conocer de manera directa la visión que tiene la persona aspirante sobre el Sistema Estatal Anticorrupción y en particular de las funciones del Comité de Participación Ciudadana. También tiene el propósito de aclarar dudas o allegarse de mayores elementos sobre su trayectoria personal y su idoneidad para formar parte de la Comisión de Selección.

En la entrevista se evaluarán los siguientes aspectos:

1. Conocimiento de los temas de fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.
2. Visión del Sistema Estatal Anticorrupción.
3. Claridad y visión sobre la función del Comité de Participación Ciudadana dentro del Sistema Estatal Anticorrupción (objetivos y funciones).

Difusión de su nombre e imagen, en video y fotografía la cual se hará a través de la página web del H. Congreso del Estado, así como medios de comunicación.

Tercera Etapa. - Desahogadas las etapas anteriores, la Comisión emitirá un Dictamen debidamente fundado y motivado, que contendrá un listado de quince personas, para lo cual tomará en cuenta los siguientes valores:

1. 30% a los conocimientos que tenga la o el candidato en materias de fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción, de conformidad con la documentación que para tal efecto se haya exhibido.
2. 70% a la entrevista.

Dicho listado se remitirá a la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, para que este punto se enliste en el orden del día de la sesión en que habrá de llevarse a cabo la designación de las nueve personas que integrarán la Comisión de Selección, mediante el voto de, cuando menos, las dos terceras partes de las diputadas y los diputados presentes.

Las personas interesadas deberán inscribirse directamente en las instituciones de educación superior y de investigación, así como en las organizaciones de la sociedad civil especializada en materias de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, según sea el caso, debiendo presentar la siguiente documentación:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

1. Acta de nacimiento.
2. Relatoría de la trayectoria académica y profesional en la que se omita cualquier otro dato personal, acompañada de los documentos que sustenten lo manifestado.
3. Una carta de declaración, bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa donde manifieste:
 - a) No haber ocupado la titularidad de la presidencia o secretaría de algún partido político, estatal o nacional, dentro de los dos años previos a la posible designación.
 - b) No haberse postulado a algún cargo de elección popular dentro de los dos años previos a la posible designación.
 - c) No ser ministro de culto religioso.
 - d) No ser servidora pública de alguna dependencia Federal, Estatal o municipal, con excepción del ejercicio docente en instituciones de educación pública.
 - e) Anuencia para sujetarse al procedimiento y a los resultados que se obtengan, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua y en la convocatoria.
 - f) Aviso de privacidad debidamente firmado, en el que se autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines previos en el presente procedimiento de selección.
 - g) Presentar declaración de intereses en caso de ser seleccionado o seleccionada en la Tercera Etapa de la Base Quinta de la convocatoria.

Los formatos a que se refieren los numerales 3, 4 y 5 de esta base estarán a disposición para descarga en el portal de internet: <https://www.congresochihuahua.gob.mx/micrositios/sistemaestatalanticorrupcion2024>

Todos los documentos deberán presentarse en original y copia ante las instituciones de educación superior y de investigación, así como en las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Para los efectos del numeral 1 de esta base, se resguardará únicamente la copia, previo cotejo que se haga con su original, esto con la finalidad de verificar la autenticidad del documento y, una vez realizado lo anterior, el original será devuelto a su titular.

La documentación recabada será publicada en el portal del H. Congreso del Estado, con el propósito de darle transparencia al procedimiento.

La difusión de sus datos personales, se hará a través de la página web del H. Congreso, así como medios de comunicación. Por lo que es necesario que otorgue su consentimiento para llevar a cabo las finalidades anteriormente descritas.

Se hace de su conocimiento que **no se recabarán datos personales sensibles.**

Fundamento para el tratamiento de datos personales

El tratamiento se realiza con fundamento en lo dispuesto por:

- Artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en número 48 de fecha 17 de junio de 1950, con fecha de última reforma 17 de abril de 2024.
- Artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en número 69 de fecha 29 de agosto de 2015, con fecha de última reforma 10 de enero de 2024.
- Artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en número 84 de fecha 21 de octubre de 2017, con fecha de última reforma 13 de marzo de 2019.
- Convocatoria para postular candidaturas para integrar la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Transferencia de datos personales

Se informa que los datos personales no serán objeto de transferencia.

Usted cuenta con la posibilidad de negarse al tratamiento de sus datos personales, por lo que podrá manifestar su negativa en cualquier momento, no obstante, los mismos son esenciales para participar en el procedimiento descrito en las finalidades que anteceden, por lo que de manifestar su negativa el mismo no podrá llevarse a cabo.

¿Dónde se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCO), así como el procedimiento para su ejercicio?

Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición al tratamiento y Portabilidad (ARCO), de manera presencial en la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, que se ubica en calle Libertad No. 9, Colonia



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Centro en la Ciudad de Chihuahua, Chih. México, C.P. 31000, en planta baja del edificio legislativo, teléfono (614)4-12-32-00 Ext. 25030; mediante correo electrónico unidaddetransparencia@congresochihuahua.gob.mx; o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la citada Unidad de Transparencia o consultarlo en la dirección electrónica <http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/solicitud.php>.

Con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua su solicitud deberá contener los siguientes requisitos:

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
- Los documentos que acrediten la identidad del titular, o en su caso la personalidad de su representante.
- De ser posible, el área que lleva a cabo el tratamiento de datos personales.
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales se pretende ejercer alguno de los Derechos ARCO y de portabilidad.
- La descripción del Derecho ARCO y de portabilidad que se pretende ejercer, o bien lo que solicita el titular.
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Una vez presentada su solicitud para ejercicio de derechos ARCO, la Unidad de Transparencia cuenta con un término de 20 días hábiles para dar respuesta, mismo que podrá ser ampliado de manera justificada por un periodo de 10 días hábiles, una vez otorgada la respuesta y de resultar procedente el responsable cuenta con 15 días hábiles para hacer efectivo el derecho. En caso de falta de respuesta o inconformidad con la misma usted cuenta con la posibilidad de interponer un Recurso de Revisión ante el organismo garante (ICHITAIP) dentro de los 15 días hábiles posteriores a la respuesta o el vencimiento del término para otorgar la misma.

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

- La página web del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en el apartado de avisos de privacidad.
- Los instrumentos de registro vía electrónica.

Cambios al aviso de privacidad

En caso de que exista un cambio de este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento a través del portal de este H. Congreso del Estado de Chihuahua <http://www.congresochihuahua.gob.mx/avisoPrivacidad.php>.

En caso de estar o no de acuerdo con el tratamiento o transferencia de sus datos personales, se le pide marque la siguiente casilla:

Otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales.

No otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES